

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiendo hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 17 Julio 1923)

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 2.468

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el segundo trimestre del pasado año, que toma el Secretario que suscribe de conformidad la Ley Municipal.

(Conclusión)

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 1

Presidencia del Alcalde don José Carrera Ramírez.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Por el señor se manifestó que el objeto de la sesión como a todos constaba por la convocatoria era el de dar posesión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento a don José del Pino Navarro, para cubrir la vacante por defunción del que la desempeñaba, don José Guerrero Cívico, los señores Concejales de unánime acuerdo, manifestaron su mas completa conformidad con el nombramiento recaído en dicho señor por creerlo competente y con aptitudes para defender los intereses y regir en de la población y los no menos grados de la Municipalidad.

De acuerdo la Corporación y el señor Pino Navarro, a este se propuso se haga cargo del material, y gas os menores de las casas consistoriales, abonandole mensualmente la duodécima parte del haber consignado en presupuesto vigente para esos servicios el posesionario manifestó su aceptación prometiendo cumplir fielmente su cometido.

Sesión del día 6

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Se acordó aprobar los pagos, ordenado por el señor alcalde en el mes anterior.

Se acordó que habiendo de confeccionarse el repartimiento general de utilidades como medio de cubrir el déficit resultante del presupuesto, y en virtud a lo que dispone el artículo 91 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se requieran a todos los contribuyentes para que en el plazo de 15 días presenten las declaraciones de las utilidades que perciben, entendiéndose que la falta de declaración acusa la conformidad, a que sean estimadas por los datos que adquiere la Junta.

Sesión del día 13

No se celebró por falta de asistencia de número de Concejales y asuntos de que tratar.

Sesión del día 20

Celebrada bajo la presidencia del mismo señor alcalde.

Acuerdos:

Aprobar y ratificar el acta de la anterior.

Se acordó que se fijen edictos prohibiendo sean movidos los muladares hasta que se ordene por esta alcaldía.

Se acordó ordenar a los propietarios de fincas rústicas, pueden proceder a quemar los rastros.

Sesión ordinaria del día 27

Presidida por el mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó se anuncie al público pueden proceder a trasladar los estiercoles de los muladares a las hazas, sin que sean depositados en las calles como medida de higiene.

También se acordó que estando terminado el apéndice por concepto de urbana se exponga al público por plazo de 15 días, para dar reclamaciones.

(Concluirá)

POSADAS

Núm. 2.848

EDICTO

D. Fernando Benavides Muñoz, presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 a 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitiran por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Posadas a 16 de Junio de 1923.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Fernando Benavides Muñoz.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de LA CARLOTA

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1923. Número

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	1 362 16	927 87		434 29
2 Montes.....	8 830	1 095 25		7 734 75
3 Impuestos.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....		14 213 14	14 213 14	
8 Resultas.....	70 308 65	50 317 90		19 990 75
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 200	811 53		388 47
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.	81 700 81	67 365 69	14 213 14	28 548 26
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17 015 50	12 693 73		4 231 77
2 Policía de seguridad.....	2 992	2 794 92		248 08
3 Policía Urbana y Rural.....	3 681	2 683 50		997 50
4 Instrucción pública.....	3 184 25	1 395 64		1 778 61
5 Beneficencia.....	8 699 86	5 729 14		3 664 61
6 Obras públicas.....	5 875	5 035 25		339 75
7 Corrección pública.....	2 043	1 278 45		764 55
8 Montes.....				
9 Cargas.....	36 810 20	24 918 47		11 891 73
10 Obras de Nueva Construcción.....				
11 Imprevistos.....	1 900	1 898 96		1 04
12 Resultas.....		8 771 73	8 771 73	
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.	81 700 81	67 254 79	8 771 73	23 911 64
Existencia en Caja.....		110 90		
Total igual al de ingresos.		67 365 69		

La Carlota 31 de Marzo de 1923.—El Secretario, Antonio Gálvez.

AYUNTAMIENTOS

VILLAHARTA
Núm. 2.815

Habiéndose aparecido en este término y sitio Serranas, los semovientes que a continuación se reseñarán, se hace público este hallazgo por un plazo de quince días desde la inserción de este anuncio, para que previa justificación de pertenencia, puedan ser recogidos por su dueño pagando los gastos correspondientes, bien entendido, que transcurrido este plazo, serán subastados al décimo día.

Villaharta doce de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, José M. Moreno.

Semovientes que se citan
Cuatro chivos pintados, dos sin señal alguna, y dos con una marca en una oreja y un ramisco en la otra.

MONTILLA
Núm. 2.841

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento general de utilidades girado por este Municipio para cubrir el déficit de presupuesto y respectivo al ejercicio de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, las cuales versarán sobre la estimación, liquidación y bonificación del reclamante y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y a luz de las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Montilla a 12 de Julio de 1923.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Manuel Velasco.

LUCENA
Núm. 2.441
(Continuación)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad de Lucena durante el mes de Diciembre de 1922.

Se aprobaron igualmente dos facturas del farmacéutico don Lucas Lavela Rodríguez por pesetas 665'50 y 82'85 respectivamente, por la medicina y específicos suministrados por el mismo para el servicio de la Beneficencia domiciliaria en expresado mes de Noviembre, dándose por terminado con ello el cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 18
Presidente el señor Alcalde don José María Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 20
Presidente, el señor Alcalde don José María de Mora.

Se aprobó el acta de la supletoria

anterior y se adoptaron las siguientes resoluciones:

Se aprobó el extracto de los acuerdos que aparecen adoptado por el propio excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Noviembre anterior disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley.

Se aprobó igualmente, la cuenta de suministros reglamentario: facilitados a fuerzas del ejército y Guardia civil en expresado mes de Noviembre, ascendente a la suma de 1.998 pesetas 36 céntimos, sin perjuicio de que se interese del Ramo de Guerra el correspondiente reintegro conforme a instrucción.

Se otorgó un amplio voto de confianza al señor Alcalde presidente para que si el estado actual de la Caja lo permite, libre a favor de los empleados de la cárcel y de las oficinas municipales; la mayor suma posible como gratificación extraordinaria que solicitan en concepto de aguinaldo de Pascuas.

Oyó con gusto el Ayuntamiento la lectura de un telegrama del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, Duque de Almodóvar del Valle agradeciendo la felicitación que se le envió y ofreciéndose "incondicionalmente para cuanto pueda ser útil a este pueblo".

Reunido seguidamente el Ayuntamiento con la Junta pericial de la riqueza urbana, después de detenido exámen y de breve deliberación, quedaron aprobados por ambas Corporaciones, el Registro fiscal de los edificios y solares del término y los expedientes de extensión absoluta y permanente tramitados por dicha Junta disponiéndole que con sus estados resúmenes, relaciones estadísticas y demás documentos complementarios exigidos por la instrucción provisional de 10 de Septiembre de 1917, se remitan a la Administración de Contribuciones de la provincia, dentro precisamente del mes en curso para los trámites ulteriores hasta su definitiva aprobación por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 25

Presidente, señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 27

Preside el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria

anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Se aprobaron los gastos que siguen.

Por haberes de escribientes temporeros en el mes actual, 418 pesetas.

Por jornales de la Guardia municipal, porteros ordenanzas de la Corporación y demás dependientes subalternos de la misma, 2.210'25 pesetas.

Por recetarios para la Beneficencia y recibos talonarios del arbitrio sobre puestos públicos, 34'50 pesetas.

Por encuadernación del padrón de cédulas personales su copia y lista cobratoria, 12'25 pesetas.

Por un bote de tinta para la Secretaría, 2 pesetas.

Por jornales de blanqueo y pintura para la Casa Cuartel de la guardia civil, 22'50 y 2'40 pesetas respectivamente.

Por estancia resiente de caballos de dicha fuerza en una posada de esta población 42 pesetas.

Por yeso para el tape de bovedillas en el Cementerio, 8'25.

(Concluírá).

Juzgados

CORDOBA
Núm. 2.863

Don José Eguilaz y Oviedo Castillojo, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de don Rafael Benítez Ramfraz, contra doña Aníbara Yanor Puebla, viuda de Naval Manso, en los cuales por providencia de esta fecha y término de ocho días, se han mandado sacar a pública subasta por el tipo de su aprecio, los bienes siguientes:

	Ptas. Cts.
Una máquina de escribir Sam descompuesta, ciento treinta y cinco	135 00
Una máquina protectora de cheques de cantidades limitadas fijas, ciento cuarenta	140 00
Un multicopista Gesttener con mesa de roble de tres cajones, cuatro cajas de clichés nuevos y seis botes de tinta nuevos, mil seiscientos setenta	1.676 00
Un depósito de chapa con soporte de vigetas, noventa	90 00
Un aparato Villarrán para llenar y pesar latas de aceite, ciento treinta y cinco	135 00
Una romana báscula puente de mil kilogramos, doscientas setenta	270 00

	Ptas. Cts.
Dos básculas horizontales de mil kilogramos, trescientas sesenta	360 00
Una romana nueva Sistema de doscientos kilogramos, cincuenta y cuatro	54 00
Cinco carretillas de mano de dos ruedas, cincuenta	50 00
Una carretilla de tres ruedas de goma, noventa	90 00
Una bomba aspirante impelente, con añadidura de hierro para gomas, sesenta	60 00
Una boquilla para riago, tres	3 00
Una puerta boca riago, una con cincuenta	1 50
Un visgo de hierro, una	1 00
Cinco llaves para bidones, cinco	5 00
Unas tenazas para presionar, una	1 00
Un sello de bronce marcon «Auda ucia», cinco	5 00
Un montacargas completo para motor, novecientos	900 00
Una grúa giratoria fija, quinientas	500 00
Catorce bocas para trufales, cuatrocientas	400 00
Un birbiqui, una	1 00
Una sierra, una	1 00
Una llave de cadena para apretar tubos, seis	6 00
Unas tenazas para tubos, dos con cincuenta	2 50
Un compás, cincuenta	0 50
Cuatro martillos, dos	2 00
Un aparato completo para soldadura autógena, doscientas	200 00
Una terraja para tubos, treinta	30 00
Una máquina para cortar tubos, diez	10 00
Dos limas medias cañas, cuarenta	0 40
Un cincel, una	1 00
Dos mazos de madera, cincuenta	0 50
Una llave americana para tuercas, una	1 00
Trescientos quince bidones de diferentes medidas, seis mil trescientas	6.300 00
Cincuenta litros de gasolina, veinte	20 00
Cinco tubos de goma especial, cinco	5 00
Ocho metros de tubo de goma, ocho	8 00
Dos mangas de goma alambreadas, seis	6 00
Una caja para caudales estilo americano, mil	1.000 00
Una caja caudales para fondos, ochocientos cuarenta	840 00
Seis depósitos de chapa grandes para aceite con sus grifos, cinco mil cuatrocientas	5.400 00
Treinta y seis metros de viguetas de diez y seis depósitos que soportan los depósitos, ciento noventa y cuatro	194 00

	Ptas. Cts.
Un aparato movible para colgar la romana, cinco	5 00
Das palas, una	1 00
Das cadenas, una	1 00
Una espiecha, una	1 00
Una bomba aspirante e impelente, cuarenta	40 00
Una estufa para petróleo, noventa	90 00
Unas tenazas de corte, una	1 00
Un motor eléctrico de dos caballos de fuerza con bomba acoplada a la carretilla portátil tréfolica, doscientas cincuenta	250 00
Un motor de de tres/uarto caballos de fuerza con bomba acoplada a la carr.tilla portátil, ciento noventa	190 00
Una barrera automática para bocas de carriles, cinco	5 00
Tres lámparas para colgar casi inservibles, tres	3 00
Un mazo de tubería de plomo viejo, seis	6 00
Veinte y dos mazos de fleje para arcos de barriles, doscientas sesenta y cuatro	264 00
Una porción de arces viejos para bocoyes y barriles, cinco	5 00
Una balaustrada de madera y cristales, con un frame de cuatro metros treinta y cinco centímetros y un lado de once metros cuarenta y cinco centímetros, con tres ventanillas, mil treinta	1.030 00
Ocho banquetas de haya con butapercha, ciento veinte	120 00
Un bufete de roble con dos carpetas, doscientas	200 00
Una mesa corriente de haya, cincuenta	50 00
Un bufete imitando roble, estilo americano, para contener máquina de escribir, ciento cincuenta	150 00
Un sillón americano giratorio y redondo, cuarenta y cinco	45 00
Un bufete imitación roble con dos carpetas, ciento cincuenta	150 00
Cuatro banquetas haya, imitación a roble con butapercha, sesenta	60 00
Una mesa corriente para máquina de escribir, cincuenta	50 00
Una mesa corriente, de haya; cincuenta	50 00
Un bufete con dos carpetas, imitando a roble, doscientas	200 00
Un sillón americano giratorio, cuarenta y cinco	45 00
Un archivador americano de roble con dos persianas plegaderas, doscientas	200 00
Una mesa de haya corriente, cincuenta	50 00
Una mesa ministro, con cinco cajones, ochenta	80 00

	Ptas. Cts.
Un bufete negro con dos carpetas, ochenta	80 00
Una prensa para copiar, treinta	30 00
Un estante para libros, pintado color nogal con cuatro pares de puertas altas y cuatro de madera bajas, ochocientas	800 00
Tres bureaux americanos, mil 1000 00	
Un diván de respaldo bajo con muebles, doscientas	200 00
Tres sillones americanos, con muelles y respaldos tapizados, doscientas	200 00
Los sillones haciendo juego, trescientas cincuenta	350 00
Cuatro banquetas volantes, haciendo juego, doscientas	200 00
Los sillones redondos, haciendo juego, doscientas	200 00
Dos pedestales, cien	100 00
Dos porteros de terciopelo granate, ciento cincuenta	150 00
Una mesa tapa de cristal, doscientas	200 00
Dos bordes para las ventanas, ciento	100 00
Dos stores para dichos bordes, veinte	20 00
Dos alzapúes, veinte y cuatro	24 00
Un bufete dos carpetas oficinas almacenes, cien	100 00
Una mesa con persiana para máquina de escribir, sesenta,	60 00
Terciopelo de la gabina del teléfono, veinte y cinco	25 00
Cuatro papeleras cuatro	4 00
Tres perchas curvadas color guindas, doce	12 00
Cinco sillones de haya, color roble, doscientas	200 00
Un estante para colocar muestras diez	10 00
Un paraguero de barro de Talaver, diez	10 00
Dos asientos para bufetes de Emerentes, doce	12 00
Un carro número uno con tornos y toldo, cuatrocientas cincuenta	450 00
Un carro número dos con tornos y toldo cuatrocientas setenta y cinco	475 00
Un carro número tres con tornos, seiscientas	600 00
Un carro con cajón de chaps, con muelles y toldo, quinientas noventa	590 00
Un carro de máquina con cadenas para los bocoyes, ochocientas veinte y cinco	825 00

Para el acto de la subasta se ha señalado el día siete de Agosto próximo a las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primero.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad (guar) por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del

efecto que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Y Segunda.—Los bienes descritos se encuentran depositados en poder de don Pedro López Muñoz que vive en la calle Mucho Trigo número treinta y tres el cual lo mostrará a los licitadores.

Dado en Córdoba a trece de Julio de mil novecientos veinte y tres.—José Eguiluz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTALBAN DE CORDOBA
Núm. 2.810

Don Antonio Sillero Marín, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se hace público por medio del presente anuncio, para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, según previene el artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte.

La dotación consiste en los derechos de Arance!, constando este Municipio de tres mil seiscientos noventa habitantes.

Montalbán de Córdoba cuatro de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Sillero.

MONTORO
Núm. 2.818

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto de cerdos, Benito Mora Collado, soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad, hijo natural de Francisca Mora Collado, natural y vecino de Adájar, a su calle Ancha, número treinta y nueve y cuyo actual paradero se ignora, para notificarle un auto y reducirlo a prisión en sumario que instruyo con el número ciento sesenta y siete año mil novecientos veinte y uno, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado; y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a once de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POSADAS
Núm. 2.854

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba don José Hens Ruiz, de la finca sombrada Cercado de las Monjas, término de Guadalcázar, el día siete de actual; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número noventa y cuatro de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán

Señas

Un mulo negro, menes de marca, correteado con el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola.

CORDOBA
Núm. 2.859

Don José Eguiluz y Oviado-Castillojo, Juez de instrucción de esta capital, de Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez del actual, fueron sustraídas a don Francisco Molero Jiménez, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo «Cuarto Río», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Julio de mil novecientos veinte y tres.—José Eguiluz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Mulo de seis años, toro oscuro, alzada 1'48, negro, marcado con el hierro V en su nalga derecha.

Una mula de siete años, alzada 1'49, rayada de cruz y raspa, lunar blanco en costillar derecho y algo bragada, hierro OY2 en nalga izquierda.

BAENA
Núm. 2.826

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo de seis años, 1'54 alzada, castaño encendido, raya de mulo, bragado, bociclaro, nalga izquierda hierro Fénix V. 12; otro mulo de cinco años en mil novecientos veinte, 1'46 alzada, negro pequeño, cicatriz espalda derecha, hierro El Fénix nalga izquierda V. 12, hurtados a don Pedro Moreno, la noche del diez al once del actual, de la finca las Pilas, de este tér-

mino, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número cuarenta y tres del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Baena a catorce de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Julián García Sainz de Baranda.—El Secretario, José Santano.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 826 de Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Matrimonio.

Núm. 2.678

RUIZ BARBARROJA, Ambrosio Manuel; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de suspensión de condena, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 2.816

ULLOA de la ROSA Antonio, treinta y cinco años, hijo de Miguel Francisco, casado, natural y vecino de Málaga, carpintero, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la izquierda de Córdoba, apercibido de otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 2.829

ROMAN MOLINA, Juan, de cuarenta años, soltero, vendedor, hijo de Juan y de Francisca, natural de Córdoba, donde estuvo domiciliado últimamente calle Oñamo veinte y cinco, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito San Miguel de Jerez de la Frontera, con objeto de constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el número ciento treinta y nueve de mil novecientos veinte y dos, por hurto de caballerías, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.